



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE

LOS ESTATUTOS DE "TRANSOCEANICA COM-
PAÑIA LIMITADA".

CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, el día veintiseis, de E n e r o
de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor THELMO
TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular de este Can-
tón, comparecen los señores RENEATO GERARDO ALTGELT, casado,
Ejecutivo, Argentino; y CLAUD RIEMANN ELKAN, casado, Ejecu-
tivo, alemán, entendido en castellano, a nombre y en repre-
sentación de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA",
en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo,
respectivamente, según lo acreditan con las copias de sus
correspondientes nombramientos cuyo texto se insertarán,
y, además, debidamente autorizados para este acto por la
Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía,
celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos setenta
y ocho, copia de cuya Acta se presenta para que se inserte
más adelante; ambos comparecientes son mayores de edad, do-
miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de reforma integral y
codificación de los estatutos de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA
LIMITADA", a la que proceden con amplia y entera libertad;
para su otorgamiento se presentaron la minuta y más docu-
mentos que son del tenor siguiente: - SECRETARIO:-
Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a

su cargo, una por la que conste la de reforma integral y modificación de los estatutos de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura, los señores ERNESTO G. ALTOMELT y CLAUD RIEMANN ELKAN, a nombre y en representación, como Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el día quince de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Copias del Acta de la sesión de Junta General antes citada y de los nombramientos de los otorgantes se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario José María Montalván Cornejo, el catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de Febrero del mismo año, se constituyó la Compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A., con un capital de VEINTE MIL DÓLARES; b) Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario, señor José María Montalván Cornejo, el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se cambió el nombre de la Compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A., por el de TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de los mismos mes y año, se

aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de
 CINCUENTA MIL DUCADOS, se reformaron sus estatutos sociales y
 se transformó a Sociedad de Responsabilidad Limitada, adop-
 tando, consecuentemente, el nombre de TRANSOCEANICA COMPAÑIA
 LIMITADA; d) Mediante escritura pública autorizada por el
 Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el
 día catorce de Julio de mil novecientos setenta y seis, ins-
 crita en el Registro Mercantil, el cinco de Agosto del mismo
 año, se aumentó el capital social de la Compañía en la can-
 tidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DUCADOS y se
 reformaron sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pú-
 blica autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor
 Thelmo Torres Crespo, el día once de Agosto de mil novecien-
 tos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el
 veintiuno de Septiembre del mismo año, se reformaron inte-
 gralmente y codificaron los estatutos sociales de la Com-
 pañia; f) Mediante escritura pública autorizada por la Encar-
 gada de la Notaría Novena de Guayaquil, Abogada Leonor Ge-
 ne Peña, el veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta
 y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el
 veintidos de Agosto del mismo año, se aumentó el capital so-
 cial de la Compañía y se reformaron sus estatutos sociales;
 g) Mediante escritura pública autorizada por el Notario No-
 veno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día diez y
 ocho de Julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita
 en el Registro Mercantil de este Cantón, el doce de Octubre
 del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía
 y se reformaron sus estatutos sociales; y, h) La Junta Ge-

1 **neral Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión co-**
2 **lebrada el día quince de Noviembre de mil novecientos seten-**
3 **ta y ocho, resolvió: reformar integralmente y codificar los**
4 **estatutos de la Sociedad y autorizar a los comparecientes**
5 **para que intervengan en la celebración de la presente es-**
6 **critura pública y en todas las actas necesarios para su**
7 **completa legalización.- T E R C E R A:-** Con los anteceden-
8 **tes expuestos en la Cláusula anterior, los señores ENNES-**
9 **TO GERARDO ALTSEIT y CLAUD ADOLF RIEMANN ELKAN, por los**
10 **derechos que representan como Presidente y Vicepresidente**
11 **Ejecutivo, respectivamente, de " TRANSOCEANICA COMPAÑIA**
12 **LIMITADA", declaran: que los estatutos sociales de su re-**
13 **presentada han sido reformados integralmente y codifica-**
14 **dos en la forma que consta del Acta de la sesión de Junta**
15 **General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebra-**
16 **da el día quince de Noviembre de mil novecientos setenta**
17 **y ocho que se insertará y formará parte integrante de esta**
18 **escritura; y, que, en consecuencia, serán dichos nuevos**
19 **estatutos los que regirán el Gobierno, Administración y**
20 **Actividades de " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA".- Agre-**
21 **que usted, señor Notario, las demás Cláusulas de estilo**
22 **necesarias para la plena validez de esta escritura e**
23 **inserte en ella: los nombramientos extendidos a favor**
24 **de los Comparecientes y la copia certificada del Acta**
25 **de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios**
26 **de " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el día**
27 **quince de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-**
28 **F i r m a d o) R. Gómez O.- Raúl Gómez Ordoñez .--**

1 Abogado.- Registro.- mil setenta y tres.- Hasta aquí la
2 minute.- N O M B R A M I E N T O.- Guayaquil, Septiembre
3 veintidos de mil novecientos setenta y seis.- Señor Don
4 ERNESTO GERARDO ALTGELT. Ciudad.- De mis consideraciones :
5 Cúmplase poner en su conocimiento que la Junta General Ex-
6 traordinaria de Socios de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPA-
7 ÑIA LIMITADA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió
8 designar a usted PRESIDENTE de la Compañía por un período
9 de cinco años y con los deberes y las atribuciones constan-
10 tes en sus estatutos sociales. En el desempeño de sus funcio-
11 nes usted ejercerá, conjuntamente con uno de los Vicepresi-
12 dentes Ejecutivos de la Sociedad, la representación legal
13 extrajudicial de la Compañía. los estatutos sociales de
14 la Compañía se encuentran codificados en la escritura públi-
15 ca autorizada por el Notario Revenc de Guayaquil, Dr. Thei-
16 no Torres Crespo, el día once de Agosto de mil novecientos
17 setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este
18 cantón el veintiuno de Septiembre del mismo año. Muy aten-
19 tamente. f) C. Flores R.- Econ. Cristóbal Flores Mejía.-DI-
20 RECTO DE LA SESION.- Conste expresamente que acepto el nom-
21 bramiento que antecede.- Guayaquil, Septiembre veintidos de
22 mil novecientos setenta y seis. f) Ernesto Gerardo Altgelt.-
23 Ernesto Gerardo Altgelt.- Queda inscrito este nombramiento
24 a foja diecinueve mil novecientos cuarenta i dos, número
25 cuatro mil doscientos treinta i cinco del Registro Mercantil
26 i anotado bajo el número estoroe mil ciento diecisiete
27 del Repertorio, archivándose los certificados de registro
28 i Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre veintidos de

1 mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-
 2 (firmado) Néstor M. Alcívar A.- Abogado Néstor Miguel Alcívar
 3 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 4 Hay un sello.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, Rep-
 5 tiembre veintidos de mil novecientos setenta i seis.- Señor
 6 don Claus Riemann.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cón-
 7 plene poner en su conocimiento que la Junta General Extraor-
 8 dinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCRANICA COMPAÑIA
 9 LIMITADA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió de-
 10 signar a usted Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía por
 11 un período de cinco años y con los deberes y las atribucio-
 12 nes constantes en sus estatutos sociales. En el desempeño
 13 de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con el Presi-
 14 dente o el otro Vicepresidente Ejecutivo, la representación
 15 legal extrajudicial de la Sociedad, e individualmente la
 16 representación judicial de la misma.- Los estatutos socia-
 17 les de la Compañía se encuentran codificados en la aseritu-
 18 ra pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil,
 19 doctor Thelmo Torres Crespo, el día once de Agosto de mil
 20 novecientos setenta i seis, inscrita en el Registro Mercan-
 21 til de este Cantón el veintiuno de Septiembre del mismo
 22 año.- Muy atentamente.- (firmado) C/ Flores M., Economista
 23 Cristóbal Flores Mejía, Director de la Sesión.- Conste ex-
 24 presamente que acepto el nombramiento que antecede.- Guaya-
 25 quil, Septiembre veinte i dos de mil novecientos setenta i
 26 seis.- (firmado) Claus Riemann.- queda inscrito este Nombramiento a foja diez i nueve mil novecientos cuarenta i cuatro,
 27 número cuatro mil doscientos treinta i siete del Registro
 28

1 Mercantil y anotado bajo el número catorce mil ciento diez

2 i nueve del Repertorio, archivándose los certificados de

3 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre veinti-

4 dos de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mer-

5 centil.- (firmado) Abogado. Héctor Miguel Alcívar Andrade,

6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello

7 con esta inscripción: Registro Mercantil- Cantón Guayaquil)".

8 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPA-

9 ÑIA "TRANSCOERANICA COMPAÑIA LIMITADA". En Guayaquil, a las

10 nueve de la mañana del día quince de Noviembre de mil nove-

11 cientos setenta y ocho, en el local ubicado en el Malecón Si-

12 món Bolívar número mil cuatrocientos uno, se reúnen los

13 socios de la Compañía " TRANSCOERANICA COMPAÑIA LIMITADA",

14 señores: ERNESTO G. ALTGELT, a nombre y en representación,

15 como Presidente, según consta de la copia del nombramiento

16 que se archiva, de la Compañía " INVERCOIN C.LTDA.", propie-

17 taria de dos mil seiscientos participaciones de un mil

18 sueros cada una; ETZ HOPPE, propietario de un mil trescien-

19 tes participaciones de un mil sueros cada una; CLAUS RIE-

20 MARK E., a nombre y en representación, como Presidente, según

21 consta de la copia del nombramiento que se archiva, de la

22 Compañía " INMOBILIARIA INVERSIONISTA PARIPAR S.A.", propie-

23 taria de un mil participaciones de un mil sueros cada una;

24 y, OTTO SCHWARZ KLAESCHEN, propietario de cien participacio-

25 nes de un mil sueros cada una, con lo que se encuentra reu-

26 nida la totalidad del capital social pagado de la Compañía,

27 Los socios, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión

28 de Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar

1 sobre la reforma integral y codificación de los estatutos de
2 la Compañía. Se instala la sesión bajo la Presidencia del
3 titular de la Compañía, señor Ernesto Altgelt y actúa de
4 Secretario, el Vicepresidente Ejecutivo, señor Claus Riemann.
5 Toma la palabra el señor Ernesto G. Altgelt quien manifiesta
6 que considera conveniente proceder a reformar integralmente
7 los estatutos de la Compañía y a codificarlos; y, que
8 somete a consideración de la sala el siguiente proyecto
9 de estatutos: " ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " TRANSO-
10 CEANICA COMPAÑIA LIMITADA " CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-
11 CION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO
12 PRIMERO.-- La denominación de la Compañía es " TRANSOCEANICA
13 COMPAÑIA LIMITADA", y se regirá por la Ley de Compañías,
14 las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
15 fueren aplicables y los presentes Estatutos.- ARTICULO
16 SEGUNDO.-- La Compañía se dedicará a: Uno) Ejercer la repre-
17 sentación y agencia de toda clase de empresas dedicadas al
18 transporte aéreo, marítimo y terrestre, nacionales o ex-
19 tranjeras; Dos) La Comercialización relativa al transporte
20 aéreo, marítimo y terrestre; Tres) La promoción y desarro-
21 llo turísticos; y, Cuatro) Ejercer agencias y representa-
22 ciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
23 extranjeras. Para efectos de la realización de su objeto,
24 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
25 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con
26 su objeto principal.- ARTICULO TERCERO.-- El domicilio prin-
27 cipal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
28 establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país,

5

1 por resolución de la Junta General de Socios; la Compañía
2 es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia principió des-
3 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Con-
4 trato Social y durará hasta el treinta y uno de Diciembre
5 del año dos mil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO
6 CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILIO-
7 NES DE DOLARES dividido en cinco mil participaciones iguales
8 e indivisibles de un mil sueres cada una, y se encuentre
9 íntegramente suscrito y pagado por los Socios.- ARTICULO
10 QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se
11 deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos
12 que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías.
13 ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita
14 al monto de sus participaciones sociales en proporción a
15 las cuales recibirán sus beneficios.- ARTICULO SEPTIMO.-
16 La Compañía formará un fondo de reserva ^{legal} en numerario hasta
17 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de su
18 capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de
19 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
20 para este objeto.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-
21 TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía esta-
22 rá gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y
23 la administración estará a cargo del Presidente, de dos Vice-
24 presidentes Ejecutivos, de los subrogantes de éstos y de los
25 Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no socios
26 de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de So-
27 cios es el órgano supremo de la Compañía, está constituida
28 por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirá,

1 ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los perió-
2 dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejec-
4 cutivos o por los dos Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
6 y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
7 meses contados desde la terminación del ejercicio económico
8 anual de la Sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea
9 convocada en la misma forma por dichos funcionarios. No obs-
10 tante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
14 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-
15 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
16 la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DE-
19 CIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asun-
20 tos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nuli-
21 dad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá
22 considerarse válidamente constituida para deliberar en pri-
23 mera convocatoria si los concurrentes a ella no representan
24 más del ochenta y cinco por ciento del capital social de
25 la Compañía.- La Junta General se reunirá en segunda convo-
26 catoria con el número de socios presentes, debiendo expre-
27 sarse así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO
28 SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán

1 por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cin-
2 co por ciento del capital presente en la respectiva reunión,
3 salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo
4 o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vi-
5 cepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la Compañía
6 en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por
7 ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blan-
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos
9 de la votación, por cada participación de un mil sucos, el
10 socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- A
11 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
12 por medio de representantes, en cuyo caso la representación
13 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Jun-
14 ta, a no ser que el representante ostente poder general legal-
15 mente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de
16 la Junta General las que le concede la Ley y en especial las
17 siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
18 negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos
19 pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al
20 Presidente, a dos Vicepresidentes Ejecutivos, y a los tres
21 Subrogantes de éstos, señalándoles sus remuneraciones; c) Desig-
22 nar un Fiscalizador, quien tendrá a su cargo la fiscalización
23 de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funcio-
24 nes. La Junta General determinará los honorarios del Fiscaliza-
25 dor; d) Autorizar las reformas a los estatutos sociales; e) Co-
26 nocer y resolver acerca de los Balances, Cuentas e Informes
27 que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de
28 la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma

1 obligatoria los presentes estatutos; y, b) Las demás atribuciones

2 ciones que le concede la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DE-

3 CIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias e Extraordina-

4 rias, serán presididas por el Presidente de la Compañía, o

5 por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera

6 de los Vicepresidentes Ejecutivos. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

7 El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Subroga-

8 tes de éstos, durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-

9 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO

10 DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extra-

11 judicial de la Compañía la ejercerán, conjuntamente, el Presi-

12 dente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamen-

13 te los dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía. En ca-

14 so de que alguno de los Vicepresidentes Ejecutivos, por cual-

15 quier causa, estuviese siendo reemplazado por su Subrogante,

16 este, para representar a la Compañía, deberá actuar necesari-

17 amente en forma conjunta con el Presidente o su Subrogante.

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de falta, ausencia o impedi-

19 mento para actuar del Presidente o de alguno de los Vicepre-

20 sidentes Ejecutivos, serán reemplazados por sus respectivos

21 subrogantes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los representantes le-

22 gales de la Compañía actuando de la manera indicada en el Ar-

23 tículo Décimo Séptimo, ejercerán la administración de la Socie-

24 dad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones

25 establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir

26 a la Compañía en gerente, salvo previa autorización de la

27 Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO.- Los Gerentes,

28 Subgerentes y Apoderados de la Compañía durarán cinco años

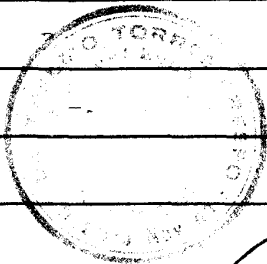
1 en el ejercicio de sus funciones serán designados por la
 2 Junta General de la Sociedad y tendrán los deberes
 3 y las atribuciones que ésta les señale, sin que puedan ejer-
 4 cer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
 5 Compañía. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
 6 DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se
 7 disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías,
 8 y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta Ge-
 9 neral de Socios designar Liquidador o Liquidadores, los que
 10 podrán ser los mismos administradores. Luego de deliberar al
 11 respecto, considerando la conveniencia de lo expuesto por el
 12 señor Ernesto G. Altgelt, la Junta General, por unanimidad,
 13 resuelve: Uno) Reformar integralmente y codificar los Esta-
 14 tutos de la Compañía acogiendo íntegramente, en todas sus
 15 partes y sin modificación alguna, el proyecto de Estatutos
 16 que antecede presentado por el señor Ernesto G. Altgelt, de
 17 manera que serán dichos nuevos Estatutos, los que regirán a
 18 la Sociedad; y, Dos) Autorizar a los señores representantes
 19 legales de la Compañía para que procedan a celebrar la res-
 20 pectiva escritura pública de reforma integral y codificación
 21 de los Estatutos de la Compañía e intervengan en todos los
 22 actos necesarios para la completa legalización de la misma.
 23 No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso
 24 para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual y
 25 una vez que el Vicepresidente Ejecutivo-Secretario ha dejado
 26 constancia en la misma de que formerán parte del expediente
 27 de esta Junta: los documentos arriba indicados, la Lista de
 28 los Socios asistentes con la determinación de las participa-

ciones que les corresponden y una copia de esta Acta certi-
 ficada por él, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta,
 la que es aprobada por unanimidad, con lo que termina la se-
 sión a las diez de la mañana, firmada para constancia todos
 los presentes. f) Ernesto G. Altgelt, Presidente; f) Ete Hoppe;
 f) Otto Schwere Klaeschen; Claus Riemann E. Vicepresidente
 Ejecutivo-Secretario. CERTIFICO: que la que antecede es fiel
 copia de su original al cual me remito en caso necesario.
 Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos setenta y
 ocho.- f) Claus Riemann E. Claus Riemann E. VICEPRESIDENTE
 EJECUTIVO-SECRETARIO.- CON COPIAS.- Los otorgantes en las
 calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido
 íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escri-
 tura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía
 por su naturaleza es indeterminada. Se deja expresa constan-
 cia que esta escritura está exonerada del pago de todo in-
 puesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero
 del Decreto número setecientos treinta i tres del veintidos
 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en
 el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho de vein-
 tinove de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Leída
 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
 alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y sus-
 criben en unidad de acto, conmigo de todo lo cual. Doy fe.
 Firmado) Ernesto G. Altgelt.- CC.No.09-0230817.-G.T.No.000232.
 Claus Riemann.- CC.No.09-0030414.- G.T.No.000523.- R.U.C.No.
 099008262001.- THELMO R. TORRES C. - - - - -
 Enmendado: en-pública-número-archivo-JUNTA- los- Cuentas-sul-

1 ~~rogantes-~~ la- Junta-General-esta.-entrolíneas:legal.-

2
3
4 Se otorgó ante mí; en fe de ello,

5 confiero este C U A R T O TESTIMONIO que vello y firmo
6 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



DR. THEODORO R. TORRES C.
NOTARIO PUBLICO

10
11
12
13
14 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No EL -

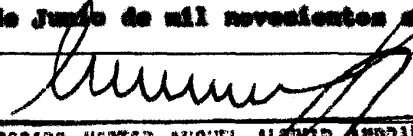
15 6182, dictada el veintitres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve,

16 por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pú

17 blica de folios 14.601 a 14.618, número 3.333 del Registro Mercantil y -

18 anotada bajo el número 10.313 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve -

19 de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

20
21 
22 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -

24 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -

25 733, dictado el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,

26 por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial

27 Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

28 Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- El

1 Registrador Mercantil.-

2 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
3 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del C^o
5 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 491, se ha fijado
6 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un
7 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintisiete de -
8 Junio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

9 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

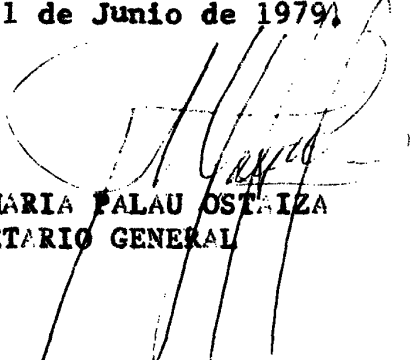
11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura
12 pública a fojas 515 del Registro Mercantil de 1.953; 6.774 del mismo Re-
13 gistro de 1.964; 15.623 y 19.908 de igual Registro de 1.976; 18.675 del
14 Registro Mercantil de 1.977; y, 25.026 del mismo Registro de 1.978, al
15 margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Ju-
16 nio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

17 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N° 34.387) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Reforma Integral y Codificación de los estatutos Sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 21 de Junio de 1979.


AB. JOSE MARIA PALAU OSTOIZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE : Que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en Resolución RI- 6182, expedida el veintitres del mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz de que se refiere la copia precedente.- Igualmente, se tomó nota de la Reforma Integral y Codificación de Estatutos de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", al margen de las matrices de Julio setecientos y Agosto once de mil novecientos setenta y seis; Mayo veintisiete de mil novecientos setenta y siete, y, Julio dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.-

Guayaquil, Junio 21 de 1.979

